

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Decreto del Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba de 14 de agosto de 2015 por el que se aprueba la realización del concurso de Calidad de la Miel y la Muestra Expomiel'15

p. 4856

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Providencia de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se renuncia a las retribuciones correspondientes al desempeño, en régimen de dedicación exclusiva, del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

p. 4859

Modificación de la Base 20 de las de ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera sobre asignaciones a miembros de la Corporación

p. 4859

Decreto 876/2015 del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se delega en la Concejala doña Josefa Avilés Luque la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4860

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde, don Clemente Olmo González, las competencias de la Alcaldía en materia de sanciones por infracciones a las Ordenanzas Municipales y se nombra Instructor al Jefe accidental de la Policía Local como Instructor de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Seguridad Vial y Ciudadana

p. 4860

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde, don Clemente Olmo González, las competencias de la Alcaldía en materia de sanciones por infracciones a las Ordenanzas Municipales y se nombra Instructor al Secretario del Ayuntamiento de los expedientes sancionadores por infracciones a las Ordenanzas Municipales

p. 4860

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Encinas Reales por el que somete a infor-

mación pública el Reglamento de Honores y Distinciones

p. 4861

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública los proyectos de Estatutos que regularán la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación para la Red de Riego de la Urbanización SUS/AB-1 del PGOU de esta ciudad

p. 4861

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo de 10 de septiembre de 2015 por el que se delega en la Primer Teniente de Alcalde, doña María Victoria Paterna Otero, la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante los días 11 a 16 de septiembre, ambos inclusive, por ausencia

p. 4862

Ayuntamiento de Rute

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se delega en la Concejala doña Ana Isabel Lazo Córdoba la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4862

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes de varios expedientes

p. 4862

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña Rafaela Lindo García. Fuente Palmera (Córdoba)

Anuncio de la Notaría de doña Natalia Rubio Robles en la que se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria de una finca rústica de secano procedente de la Hacienda de San Antonio, al pago del Horcajo en el término municipal de Fuente Palmera

p. 4862

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.635/2015

Habiéndose aprobado por Decreto del Sr. Presidente de fecha 14 de agosto de 2015, la realización del Concurso de Calidad de la Miel, así como la realización de la Muestra Expomiel'15, durante los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2015, junto con sus respectivas bases, queda abierto el plazo de solicitud de participación en dicho concurso y solicitud de stand como expositor, de acuerdo a las siguientes bases:

BASES CONCURSO DE MIELES EXPOMIEL'15

1. Podrán participar en el concurso todos aquellos titulares de una explotación apícola inscrita en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera SIGGAN-Apícola de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

2. Se establecen dos modalidades de premios, mieles monoflorales y mieles multiflorales.

3. Se tendrán en cuenta por el jurado los parámetros regulados por la norma vigente de calidad de la miel (RD 1049/2003, de 1 de agosto de 2003, BOE 5 de agosto de 2003).

4. Los concursantes enviarán las muestras por triplicado, en envases de cristal nuevos de 500 gramos, sin ningún tipo de indicativo externo en el bote. Con cada número de registro sólo se podrá presentar una muestra de miel para cada premio (dos monoflorales y una multifloral como máximo).

5. Cada muestra debe pertenecer a un lote de al menos 25 kg para poder ser adquirida por la organización en caso de resultar premiada la cual será utilizada para publicitar la muestra Expomiel.

6. Junto a las muestras se enviarán en un sobre cerrado los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro apícola, dirección, teléfono de contacto y tipo de miel.

7. Se realizarán análisis a las muestras antes de ser admitidas a concurso, excluyéndose aquellas que no estén de acuerdo con la normativa vigente.

8. Se otorgarán dos primeros premios y dos accésit en la modalidad de mieles monoflorales y un primer premio y un accésit en el caso de mieles multiflorales. Los premios no tendrán dotación económica.

9. Todas las muestras serán remitidas a la oficina de COAG-Andalucía (Avenida Reino Unido, 1-1º-B, 41012 Sevilla) antes del 31 de octubre de 2015.

10. Las muestras recibidas pasarán a poder de la organización.

11. Adjudicarán los premios un jurado compuesto por reconocidos expertos en la materia, designados por la organización y cuya composición se anunciará oportunamente. El jurado estará compuesto por:

- El Presidente.
- 2 Vocales.
- El Secretario.

12. El jurado podrá declarar desiertos algunos o todos los premios establecidos. Asimismo, podrá otorgar accésit o menciones especiales cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen.

13. La entrega de premios se realizará el día 21 de noviembre de 2015, coincidiendo con la clausura de las XIX Jornadas Técnicas de Apicultura.

14. Los premios serán difundidos a través de los medios de comunicación y se autoriza a los ganadores a utilizar en la publi-

dad de promoción de sus mieles la referencia de los premios concedidos, utilizando el logotipo de Expomiel'15.

15. Los concursantes, por el hecho de participar, aceptan estas bases y se someten al criterio de la organización y al fallo del Jurado que será inapelable.

16. La propuesta del Jurado se someterá a la resolución del órgano competente de Diputación Provincial para la asignación de premios.

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS STANDS DE EXPOMIEL'15

1. Podrán participar:

ORGANISMOS OFICIALES Y ORGANIZADORES:

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Universidad de Córdoba.

- COAG-Andalucía.

- Diputación de Córdoba.

- Ayuntamientos de Municipios productores

PRODUCTORES DE MIEL:

- Apicultores y cooperativas apícolas registradas en el Registro de Apicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

- Envasadores que estén directamente ligados a la producción de miel y se atengan a la legislación vigente en cuanto a la comercialización de este producto y derivados de productos de la colmena.

- Productores de miel que ofrezcan artículos derivados de productos de la colmena.

2. Modo de Participación:

- Solicitud mediante escrito dirigido al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

- El plazo de solicitud por los interesados, será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

- La ocupación de los stands será gratuita para los adjudicatarios y se establecerá un riguroso orden de entrada en el caso de que se soliciten más stands de los que haya.

- Una vez finalizado el plazo de solicitud, se realizará un proceso de asignación de stands teniendo en cuenta como criterio el nivel de producción considerándose inversamente proporcional (es decir se favorecerá a la hora de asignar los stands a los expositores que menor producción tengan). Dicho proceso concluirá con la comunicación a los solicitantes. La aceptación definitiva como Expositor de las Firmas solicitantes queda sujeta al proceso de selección, en el cual se podrá rechazar aquellas solicitudes que no se ajusten a las finalidades de EXPOMIEL. La aceptación del stand llevará implícito el cumplimiento de las normas de ocupación de los stands.

- La ubicación dentro del recinto ferial se efectuará mediante sorteo.

3. Bases de ocupación de los stands:

- Los expositores se comprometen a respetar los períodos de montaje y desmontaje de los stands que les serán comunicados por parte de la Diputación.

- El proceso de adaptación y decoración de los stands es competencia de los expositores y se deberá realizar respetando el período de montaje.

- Durante el período de montaje del Stand, todo el material a utilizar debe permanecer dentro de los límites del espacio del mismo, dejando pasillos y zonas comunes totalmente libres. Los servicios de limpieza del recinto retirarán cualquier material deposita-

do en pasillos y zonas comunes, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

-Durante la celebración de la muestra no se podrá colocar en los pasillos ningún objeto. Los objetos de decoración o de exposición no podrán sobresalir del espacio adjudicado.

-Los productos y objetos expuestos deberán permanecer en el espacio del Expositor durante los días y horas de celebración de la Muestra.

-La publicidad que desarrolle cada Expositor deberá evitar toda competencia desleal. El uso del anagrama y denominación de la Muestra están terminantemente prohibidos a terceros, salvo expresa autorización de la Diputación.

-El personal con tarjeta de Expositor, expedida por la Dirección, podrá acceder al recinto de exposición en el horario establecido para tal fin.

-La distribución de toda clase de objetos e impresos publicitarios se realizará dentro del espacio de cada Expositor. Los impresos que se distribuyan en dichos espacios no podrán apartarse de la temática general de la Muestra.

-En los Stands sólo podrá exponerse miel o productos derivados de la colmena, siempre que no se trate de sucedáneos de la miel.

-Queda prohibido afectar las instalaciones, no permitiéndose pintar, fijar tacos, hacer rozas, ni fijar o colgar material en ningún elemento estructural del recinto. No se permitirá perforar los pavimentos ni fijar en ello moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares. Deberán fijarse con cinta adhesiva

de doble cara, o bien sobre tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento. Asimismo, no se permitirá realizar ninguna instalación en el stand modular que lo deteriore, salvo autorización expresa de la Diputación. Los gastos de reparación de cualquier daño causado por el Expositor serán a su cargo.

-La Diputación podrá alterar los espacios asignados por razones técnicas o de seguridad. No está permitida la cesión parcial o total de los derechos a terceros ni, por consiguiente, la ocupación de un espacio por varios coexpositores, salvo autorización previa y expresa de la Diputación.

-La Dirección cuidará de la vigilancia general del recinto, pero no se responsabilizará del material y objetos depositados en cada Stand.

-No se autorizará la ocupación del espacio expositivo si no se tiene la correspondiente autorización de entrada.

-Para la entrada de materiales y objetos durante la celebración de EXPOMIEL, cada Expositor deberá solicitar un permiso individualizado de la Diputación, debiendo atenerse a los horarios que se marquen.

Durante el período de desmontaje del Stand es obligatorio proceder a la retirada de los correspondientes materiales. Transcurrido este período de desmontaje, el Expositor perderá todo derecho a reclamar pérdidas o daños por los materiales no retirados en plazo.

Córdoba, a 16 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

EXPOMIEL 2015, CÓRDOBA
SOLICITUD DE STAND EXPOSITOR

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:	N.I.F.:
---------------------	---------

Domicilio:

C.P./ Municipio/ Provincia:

Teléfono/s:	Fax:
-------------	------

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:	C.I.F.:
-----------------------	---------

Marca con la que se comercializan los productos:
--

Nº de registro/s apícola/s:	Nº colmenas en producción:
-----------------------------	----------------------------

Nº de registro sanitario:

DECLARA:

Que todos los datos aportados son auténticos y que la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos para su participación y acepta las normas generales como expositor.

SE COMPROMETE A:

Enviar por fax al número 957 211 389 y en el mismo plazo establecido, copia de esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2015.

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 5.625/2015

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, tomó conocimiento de la Providencia presentada por el Sr. Alcalde-Presidente de 17 de julio de 2015, en la que renuncia a las retribuciones correspondientes al desempeño en régimen de dedicación exclusiva del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

A continuación se transcribe literalmente dicha Providencia.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Don Francisco Juan Martín Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera,

EXPONE

1º. Que actualmente desempeño los cargos de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y de Diputado delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

2º. Que el pasado día 15 de julio 2015, el Pleno de Organización de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, acordó que desempeñará en régimen de dedicación exclusiva mi cargo de Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, lo que supone que desde el día 16 de julio percibiré retribuciones por dicho motivo con cargo a la Corporación Provincial, institución que a partir de dicha fecha me ha dado de alta en la Seguridad Social, haciéndose cargo del pago de las cuotas empresariales correspondientes.

3º. Por otro lado el Pleno de Organización del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, celebrado el día 8 de julio de 2015, acordó que desempeñará mi cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación, con dedicación exclusiva y con efectos retroactivos desde el día 13 de junio de 2015, lo que supone que, desde esta última fecha estoy siendo retribuido por este Ayuntamiento, el cual me tiene dado de alta en la Seguridad Social y paga las cuotas empresariales correspondientes.

4º. De conformidad con el artículo 75.1 párrafo 2º la percepción de retribuciones por el ejercicio de cargos públicos locales en régimen de dedicación exclusiva "será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas".

Visto el artículo 10 de la Ley 53/1984, que nos dice que "quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto de trabajo del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión".

Hay que tener en cuenta que, en el caso de los cargos públicos locales, la renuncia no se entiende referida al cargo sino a las retribuciones que el mismo conlleva.

En base a lo anterior,

HE RESUELTO:

Primero. Renunciar, con fecha 15 de julio de 2015, a las retribuciones que me corresponden por el desempeño, en régimen de dedicación exclusiva, del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por resultar incompatibles con las retribuciones que percibiré, a partir del día 16 de julio de 2015, por el desempeño de mi cargo de Diputado Provincial delegado

de Comunicación y Nuevas Tecnologías.

Segundo. Que igualmente el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera proceda a darme de baja en la Seguridad Social y a dejar de pagar las cuotas empresariales correspondientes al ejercicio de mi cargo de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva desde dicha fecha (15/07/2015).

Tercero. Que al tener su causa la presente renuncia en la incompatibilidad de las dos retribuciones públicas, en el supuesto de dejar de percibir retribuciones por el desempeño en régimen de dedicación exclusiva de mi cargo en la Diputación Provincial, volvería a percibir las retribuciones correspondientes al desempeño del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en régimen de dedicación exclusiva, debiendo comunicar al Ayuntamiento, de forma fehaciente, dicha circunstancia.

Cuarto. Poner la presente renuncia en conocimiento del Pleno en la primera sesión que se celebre.

Quinto. Dar traslado de la presente renuncia al Negociado de Personal, a la Señora Interventora, a la Sra. Tesorera y al Sr. Secretario General, a fin de que realicen las gestiones oportunas para dar cumplimiento a la misma.

Aguilar de la Frontera, 11 de septiembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 5.626/2015

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva de la modificación de la Base 20 de las de ejecución del presupuesto, acordada en sesión plenaria celebrada el día 8 de julio de 2015, cuyo texto se inserta a continuación.

BASE 20ª. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el siguiente régimen de retribuciones a miembros de la corporación y asignaciones a Grupos Políticos:

1) Retribuciones a miembros de la corporación.

a) Retribuciones por desempeño del cargo con dedicación exclusiva:

El Sr. Alcalde Presidente de la Corporación:

-Una retribución mensual bruta de 2.500,00 €.

-Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bruto cada una, a percibir los meses de junio y diciembre.

-En base a lo anterior el sueldo bruto anual del Sr. Alcalde asciende a 35.000,00 €.

El Concejale Delegado de Obras y Servicios, Parques y Jardines y Caminos Rurales:

-Una retribución mensual bruta de 1.793,16 €.

-Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bruto cada una, a percibir los meses de junio y diciembre.

-Una retribución mensual bruta de 1.793,16 euros.

-En base a lo anterior el sueldo bruto anual del Concejale Delegado de Obras y Servicios, Parques y Jardines y Caminos Rurales asciende a 25.104,24 euros.

b) Retribuciones de los miembros de la corporación con dedicación parcial:

La Concejala Delegada de Cultura y Educación:

- Una retribución mensual bruta de 896,58 euros.
- Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bruto cada una, a percibir los meses de junio y diciembre.
- En base a lo anterior el sueldo bruto anual de la Concejala Delegada de Cultura y Educación asciende a 12.552,12 euros.
- El Concejal Delegado de Festejos y Participación Ciudadana:
 - Una retribución mensual bruta de 896,58 euros.
 - Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bruto cada una, a percibir los meses de junio y diciembre.
 - En base a lo anterior el sueldo bruto anual del Concejal Delegado de Festejos y Participación Ciudadana asciende a 12.552,12 euros.
- c) Indemnizaciones por asistencia a Junta de Gobierno Local: 100,00 euros por sesión.
- d) Indemnizaciones por asistencia a Comisiones Informativas: 100,00 euros por sesión.
- e) Indemnizaciones por asistencia a Comisión Especial de Cuentas 100,00 euros por sesión.
- 2) Asignaciones a Grupos políticos.
 - a) Subvenciones a Grupos Políticos:
 - De conformidad con el artículo 73 número 3 de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la siguiente asignación económica por grupo municipal:
 - Componente fijo idéntico para todos los grupos políticos (mensual): 800,00 euros.
 - Componente variable en función del número de miembros (mensual): 150,00 euros.

ASIGNACIÓN MENSUAL A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Denominación del Grupo	Número de Concejales	Componente fijo	Variable por Concejal	Asignación total
PSOE-A	9	800 €	1.350 €	2.150 €
UPOA	3	800 €	450 €	1.250 €
IULV-CA	2	800 €	300 €	1.100 €
Andalucista	2	800 €	300 €	1.100 €
P.P	1	800 €	150 €	950 €

- b) Indemnizaciones por gastos ocasionados por el ejercicio del cargo.
- c) Dietas de manutención y gastos de viaje según la cuantía detallada en la base 22.
- Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aguilar de la Frontera, 10 de septiembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 5.627/2015

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de septiembre de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 876/2015

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en la Bodega "Los Ángeles" de esta ciudad el día 3 de octubre de 2015, a las 13'00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

He Resuelto:

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Josefa Avilés Luque el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 3 de octubre de 2015, a las 13'00 horas.
 2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.
- En Aguilar de la Frontera, a 10 de septiembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 5.619/2015

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.3, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en concordancia y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

Ha resuelto:

- Primero. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Clemente Olmo González, las competencias de esta Alcaldía en materia de Tráfico, Seguridad Vial y Ciudadana.
 - Segundo. Delegar en el Jefe Accidental de la Policía Local de este Ayuntamiento, don Miguel Carlos Capilla Navarro, como Instructor de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Seguridad Vial y Ciudadana.
 - Tercero. Notificar la presente Resolución a los Sres. Olmo González y Capilla Navarro, publicar la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.
- Cañete de las Torres, 7 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Núm. 5.620/2015

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.3, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en concordancia y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

Ha Resuelto:

- Primero. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Clemente Olmo González, las competencias de esta Alcaldía en materia de sanciones por infracciones a las Ordenanzas Municipales.
- Segundo. Nombrar al Secretario de este Ayuntamiento, don José Hernández Navarrete, Instructor de los expedientes sancionadores por infracciones a las Ordenanzas Municipales, excepto los

relativos a la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los Sres. Olmo González y Hernández Navarrete, publicar la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cañete de las Torres, 7 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 5.567/2015

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones.

Segundo. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 4 de septiembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.211/2015

La Sra. Concejala de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento, ha dictado con fecha 25 de julio el Decreto 2141/2015, que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS PROYECTOS DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN PARA LA RED DE RIEGO DE LA URBANIZACIÓN SUS/AB-1 "ACEBUCHAL BALDIO-NORTE DEL PGOU DE ESTA CIUDAD.

Vistos que por el propietario mayoritario del sector SUS/AB-1, Explotaciones Agrícolas El Baldío SL con CIF B-14.397.434, se presentó a tramitación solicitud para la Constitución de la Entidad Urbanística de Conservación para la Red de Riego de la Urbanización SUS/AB-1 del PGOU de esta ciudad, a la que adjunta Proyecto de Estatutos, Anexo 1 Plano de Riego del Proyecto de Urbanización; Anexo 2 "Relación de Propietarios y Coeficientes de Participación actualizado"; Anexo 3 "Coeficiente de Participación del Proyecto de Reparcelación"; Anexo 4 "Memoria Técnica Descriptiva de la Red de Riego" donde se recoge la Red externa que discurre entre el punto de captación hasta el contador de entrada al sector.

Visto que en el Plan Parcial del Sector SUS/AB-1, Aprobado Definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de

29/01/2009 se establece en relación de la Red de Riego textualmente que:

"Debido a la imposibilidad de dar suministro para agua de riego por parte de los Servicios Municipales se hace necesario proyectar una red de riego y usos no domésticos, con captación de agua mediante pozo o concesiones, y almacenamiento en depósitos. Esta instalación deberá contar con su propio grupo de presión. La red será de polietileno, disponiéndose una acometida por parcela. La captación y almacenamiento se ubicará en las zonas de espacios libres. Los depósitos serán enterrados.

Se proyectará una acometida por parcela residencial. Igualmente se conectarán a esta red de riego las tomas de las bocas de riego y baldeo. El suministro de agua de riego para las zonas de plazas y jardines previstos como espacios libres será gratuito. El mantenimiento de la red de riego correrá por parte de los usuarios.

La red de riego tendrá capacidad suficiente para todo el sector, garantizándose esta con las captaciones y almacenamiento suficiente.

Previo a las captaciones se tramitarán los oportunos permisos y concesiones ante los organismos y administraciones competentes".

Visto que en el Proyecto de Urbanización del sector SUS/AB-1, aprobado Definitivamente por Decreto 281/2011, de 9 de febrero, de conformidad con lo previsto en el Plan Parcial, se prevé la Red de Agua de Riego figurando grafiada en "Plano de Riego".

Visto que consta en el citado expediente solicitudes formuladas con fechas 11/11/2013 y 3/08/2012 respectivamente, por el promotor de la actuación, ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para Modificar para Uso Urbano, la Concesión de Aguas Públicas de la que es titular la Finca Dehesa de la Higuera" Inscritas en el Registro de Aguas correspondientes al Expediente Concesional TC-01/1671.

Visto el informe jurídico de fecha 25 de julio de 2015, emitido al efecto, en sentido favorable en cuanto al contenido de los Estatutos así como en cuanto al procedimiento a seguir para su aprobación y posterior constitución de la Entidad Urbanística de Conservación para la Red de Riego de la Urbanización SUS/AB-1 del PGOU de esta ciudad".

Vistos los artículos 153 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 25 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, aplicándose, de forma supletoria, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario al que se refiere la Disposición Final Única del citado texto legal.

Y, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 1827/2011, de 8 de julio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local,

He Resuelto:

Primero. Aprobar inicialmente la constitución y proyecto de Estatutos que regularán la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación para la Red de Riego de la Urbanización SUS/AB-1 del PGOU de esta ciudad.

Segundo. Someter los proyectos de Estatutos a información pública durante el plazo de 15 días, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero. Notificar la presente resolución, de forma individualizada, a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, debiendo hacerse mención en la notificación del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido Anuncio.

Cuarto. Continuar la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.”

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, para que en el plazo de 15 días puedan formularse alegaciones conforme preceptúa el artículo 162.2 del citado Reglamento.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, de lunes a viernes en horario de oficina.

Palma del Río, 29 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 5.605/2015

Según lo preceptuado en los artículos 47.2 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con motivo de la ausencia en la Localidad del Sr. Alcalde-Presidente don José Ignacio Expósito Prats en este Excmo. Ayuntamiento desde el día 11 al 16 de septiembre de 2015, ambos inclusive, conforme a las facultades que me confiere la vigente legislación:

He Resuelto

Primero. Delegar las totalidades de funciones propias de esta Alcaldía Presidencia, desde el día 11 al 16 de septiembre de 2015, ambos inclusive, en la primera Teniente de Alcalde, doña María Victoria Paterna Otero, siendo estas facultades tan amplias como sean posibles en la normativa de aplicación.

Segundo. El actual Decreto tendrá efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dése cuenta del presente Decreto a la Primera Teniente de Alcalde, para su conocimiento y efectos a la sesión plenaria próxima que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Peñarroya-Pueblonuevo, a 10 de septiembre de 2015. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 5.602/2015

Por Decreto de Alcaldía número 1686, de fecha 4 de septiembre de 2015, se ha acordado delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento de Rute, doña Ana Isabel Lazo Córdoba, la facultad para autorizar y recibir el consentimiento en la celebración del matrimonio civil entre don Antonio Manuel Marín Lopera y doña Eva Ruiz López, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 4 de septiembre de 2015, a las 14'00 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

Rute, a 9 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 5.613/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Expte.	Nombre	NIF/NIE	Localidad	Acto
75/2015	Gómez Marfil Pedro	25922342P	Villargordo	Resolución sin Alegaciones
95/2015	Jiménez Martín Miriam	47780900X	Santaella	Resolución sin Alegaciones
89/2015	Muñoz Álvarez Andrés	30793235F	Santaella	Incoación
102/2015	Ruiz Estepa Romualdo	52910555K	Montilla	Incoación
97/2015	Vasile Miti Iulian	X9346785E	San Clemente	Incoación

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas en el negociado de Multas de la Jefatura de Policía Local de Santaella (Córdoba), sito en calle Blas Infante número 2, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Santaella, 15 de septiembre de 2015. El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña Rafaela Lindo García Fuente Palmera (Córdoba)

Núm. 5.465/2015

VENTA EXTRAJUDICIAL

Doña Rafaela Lindo García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Fuente Palmera HAGO CONSTAR:

Que en mi Notaría sita en calle Miguel Hernández, número 2, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, y a requerimiento de la Entidad "Higar Redes Tecnológicas Libres SL" de la siguiente finca hipotecada:

RÚSTICA: Suerte de tierra de secano procedente de la denominada Hacienda de San Antonio, al pago del Horcajo, término de Fuente Palmera. Tiene una superficie de sesenta y siete áreas noventa centiáreas y quince decímetros cuadrados. Su fachada mira al Sur en línea de noventa y siete metros setenta decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con la finca matriz de que se se

grega en igual línea de noventa y siete metros setenta décimos; al Sur, con la Carretera de Fuente Palmera, en dicha línea; al Este, con la misma finca matriz, en línea de sesenta y nueve metros cincuenta décimos, anclando que desde el poste existente en este límite, hasta el punto Norte de la parcela mide cincuenta metros cincuenta décimos; y al Oeste, con el camino que va al Molino de San Antonio, en línea de sesenta y nueve metros cincuenta décimos. Sobre parte de esta finca se ha construido lo siguiente:

ESTACIÓN DE SERVICIO, al sitio Hacienda de San Antonio, pago del Horcajo, en la Carretera Provincial número 47 de Fuentecubierta a Fuente Palmera, en el punto Kilométrico 24, en el término municipal de Fuente Palmera. Ocupa una superficie total de mil ochocientos metros cuadrados. Consta de Zona Reservada a expedición de carburante con cuatro tanques, de treinta mil litros cada uno, los cuales están destinados a albergar gasóleo A, gasóleo B, gasolina normal y gasolina súper, respectivamente; ubicándose los de gasolina normal y gasóleo B, en el lindero junto a la Carretera Citada, y a la derecha de éste el correspondiente a gasóleo A, estando a la izquierda de aquel el destinado a gasolina súper. Techados por una marquesina se encuentran los correspondientes surtidores de dichos carburantes, la cual es de chapa. Anexo a dichas dependencias, se encuentra un edificio de ochenta y cuatro metros cuadrados, aproximadamente, destinado a tienda propia de estación de servicio, que se compone además de almacén Oficina, zona de instalaciones, caja, aseos de señoras y caballeros y vestuario. Linda: por todos sus vientos con

los propios terrenos de la finca donde se ubica.

De igual forma se ha construido una nave industrial, destinada a instalaciones de local para Bar-Restaurante, emplazado en la Carretera de Fuente Palmera-La Ventilla, P.K. 2.4 de Fuente Palmera. Ocupa una superficie construida de quinientos sesenta metros ochenta décimos, y útil de quinientos treinta y seis metros cincuenta y tres décimos cuadrados. Se compone de una planta con entreplanta. El acceso a la nave se realiza por medio de una puerta basculante de 4'75 por 5'00 metros, con una apertura hacia el exterior y dos puertas de dos hojas de 1.80 por 2.50 metros. La fachada de la nave dispone de tres ventanales de 2,60 metros de altura y 2,60 metros de anchura y los cerramientos de fábrica de ladrillo de un pié de espesor y la solera de hormigón. La cubierta de la edificación es inclinada a dos aguas a base de panel aislante nervado de chapa de acero galvanizada, con una altura de pilares de 6.00 metros.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Posadas, tomo 1.035, libro 169 de Fuente Palmera, folio 217, finca 8.318, inscripción 11ª.

Lo que se notifica a quien resulte ser su propietario, así como a los titulares de las cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se realiza para que puedan, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca.

Firmado por la Notario.